



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"AÑO DEL DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 071-2024-UNIA-DGA

Yarinacocha, 10 de enero de 2024.

VISTO: Carta N°003-2024-UNIA-/DGA/UC de fecha 04 de enero de 2024, en que la Unidad de Contabilidad remite la Devolución de Expedientes de pago de Beneficios Sociales a favor del ex servidor el Abg. Francisco Silvano Rengifo quien se desempeñaba como Secretario Técnico de la UNIA a la Dirección General de Administración para la Emisión de Acto Resolutivo por Reconocimiento de Deuda;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley Universitaria N° 30220, que en su artículo 8º establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo..., 8.2) De Gobierno..., 8.3) Académico..., 8.4) Administrativo... y 8.5) Económico...";*

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre de 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con sede en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, con Resolución N°547-2023-UNIA-CO, de fecha 03 de octubre se aprueba el Informe Final de los resultados de las Elecciones de las Principales autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para el periodo 05 de octubre de 2023- 04 de octubre de 2028-Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, a la Lista N°01, conformado por: Dr. Juan López Ruiz- Rector, Dr. Hernán Ávila Morales, Vicerrector Académico y al Dr. Víctor Erasmo Sotero Solís, Vicerrector de Investigación;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°002-2022-UNIA-CU, de fecha 08 de Noviembre de 2023, el Consejo Universitario designa al Dr. Juan Nicolas Vela Vásquez las funciones como Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; y con Resolución N° 255-2021-UNIA-CO, de fecha 11 de junio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora delega facultades al Director General de Administración a fin de que emita, entre otras, resoluciones relacionadas con: *"Reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración, interpuesto contra dichos actos";*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°130-2023-UNIA-CU, del 28 de diciembre de 2023 se aprueba mediante Sesión Extraordinaria por Unanimidad el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego 542: UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA; con cargo a ser modificado de acuerdo a la realidad y necesidad Institucional;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°96-2023-CU, de fecha 21 de diciembre de 2023 se acordó por mayoría, con voto dirimente del Rector, Otorgar el pago de Beneficios Sociales a favor del ex servidor CAS Abg. Francisco Silvano Rengifo, quien se desempeñaba como Secretario Técnico de esta Casa Superior de Estudios, por el importe de S/. 4,884.85 (Cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 85/100 soles);

Que, con Memorando Múltiple N°2572-2023-UNIA-DGA de fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección General de Administración, remite la documentación a las Unidades de Contabilidad y Tesorería para el Control Previo, Devengado y Girado del pago de los Beneficios Sociales a favor del ex Servidor Cas al Abg. Francisco Silvano Rengifo, ex Secretario Técnico de la UNIA;

Que, con Carta N°003-2024-UNIA-/DGA/UC de fecha 04 de enero de 2024, en que la Unidad de Contabilidad remite la Devolución de Expedientes de pago de Beneficios Sociales a favor del ex servidor el Abg. Francisco Silvano Rengifo quien se desempeñaba como Secretario Técnico de la UNIA a la Dirección General de Administración para la Emisión de Acto Resolutivo por Reconocimiento de Deuda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3 del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"AÑO DEL DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 071-2024-UNIA-DGA

ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, en los artículos 6º y 7º del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la Conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; Ley N° 27250 - de Creación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Resolución Viceministerial N° 219-2019- MINEDU; Resolución Viceministerial N° 015-2021-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 230-2021-MINEDU; Resolución del Consejo Directivo N° 131-2018-SUNEDU/CD y Resolución N° 255-2021-UNIA-CO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio Fiscal 2023, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente Resolución, la siguiente obligación de pago:

Servidor CAS- confianza	Importe	Descripción de la Deuda	Monto de la deuda
Abg. Francisco Silvano Rengifo	S/ 4,884.85	Pago de Beneficios Sociales	S/. 4,884.85

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar a las Unidades competentes de esta Casa Superior de Estudios, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - HACER de conocimiento, este acto resolutivo, al interesado y a las instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan Nicolás Vela Vásquez
Director General de Administración

C.c.
✦ Logística
✦ Interesada
✦ Archivo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RECEPCIÓN

CARTA N°003-2024-UNIA/DGA/UC

Señor : Dr. JUAN NICOLAS VELA VASQUEZ
Director General de Administración - UNIA

ASUNTO : Emisión de Acto resolutivo para reconocimiento de deuda.

REF: : a) MEMORANDO MULTIPLE N°2528-2023-UNIA-DGA
b) MEMORANDO MULTIPLE N°2529-2023-UNIA-DGA
b) MEMORANDO MULTIPLE N°2572-2023-UNIA-DGA

Fecha : Yarinacocha, 04 de enero del 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle al presente la devolución de los expedientes para la emisión del acto resolutivo para reconocimiento de deuda, según detalle:

Lo mismo que no se realizó el compromiso anual, compromiso mensual y devengado por lo que no contaba con PCA asignado por el Pliego y el soporte técnico del SIGA no aprobó mediante tablas los registros mencionados, por tal motivo se devuelve para el reconocimiento de deuda.

Se adjunta:

Documento	Nombre	TIPO	IMPORTE
MEMORANDO MULTIPLE N°2528-2023-UNIA-DGA	Yannet Soledad Cabanillas Eugenio	VIATICO	S/ 640.00
MEMORANDO MULTIPLE N°2529-2023-UNIA-DGA	Marco Antonio Rengifo del águila	VIATICO	S/ 320.00
MEMORANDO MULTIPLE N°2572-2023-UNIA-DGA	Francisco Silvano Rengifo	CTS	S/ 4,884.85

Agradeciendo la atención que brinde a la presente me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

CPC. CLANDER VELA LOZANO
Jefe de la Unidad de Contabilidad

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PROVEIDO

PASE A: Almendra DGA
PARA: Administración
FECHA: 8/1/24 FIRMA: _____

Cc. Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**
Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD

**DIRECCIÓN
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

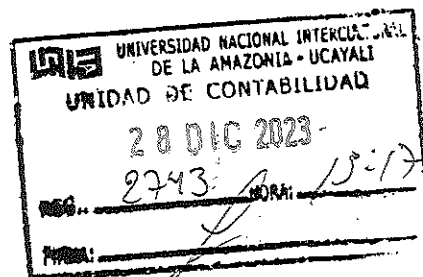
Memorando Múltiple N°2572-2023-UNIA-DGA

A : CPC Clander Vela Lozano
Jefe de la Unidad de Contabilidad
CPC. Carlos Alberto Sánchez Montes
Jefe de la Unidad de Tesorería.

Asunto : Control Previo Devengado y Girado

Ref. : Carta N°350-2023-UNIA-R-OPP
Resolución de Consejo Universitario N°96-2023-UNIA-CU

Fecha : 28 de diciembre del 2023



Remito los documentos de la referencia para los controles previos de acuerdo a ley y sus modificatorias; asimismo, AUTORIZO el procedimiento de devengado y girado del importe de **S/4,884.85 (cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 85/100 soles)**, a favor de la Abog. Francisco Silvano Rengifo, ex Secretario Técnico, como servidor CAS de confianza, por concepto de beneficios sociales.

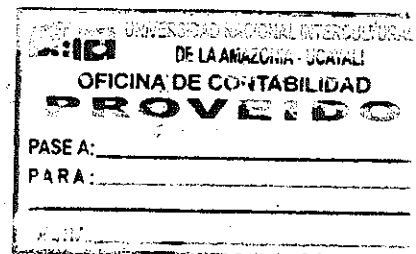
Agradeceré verificar la documentación completa conforme al marco Normativo vigente de la Ley de Tesorería.

Atentamente,

C.c.
- Archivo

//Cecilia

Dr. Juan Nicolas Vela Vesquez
Director General de Administración



La primera universidad intercultural del Perú



dga@unia.edu.pe

www.unia.edu.pe

arretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú



SECRETARÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - UNIA

CERTIFICA:

Que el presente documento es copia fiel
del original.

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la Unidad, de la Paz y Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 96-2023-UNIA-CU

Yarinacocha, 21 de diciembre del 2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA.-

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 07-2023-UNIA-CU de fecha 20 diciembre de 2023; Informe Legal N° 207-2023-UNIA-OAJ del 21 de noviembre de 2023; Carta N° 2233-2023-UNIA-DGA del 28 de noviembre de 2023; la Carta N° 350-2023-UNIA-R/OPP del 30 de noviembre de 2023; y, la Carta N° 2303-2023-UNIA-DGA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo 8.2) de Gobierno 8.3) Académico 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, el Informe Legal N° 207-2023-UNIA-OAJ del 21 de noviembre de 2023, suscrito por la Mg. Rosa Flor Silva Tello, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, concluye en que: "(...) *deviene en procedente la solicitud del servidor profesional no docente Abg. Francisco Silvano Rengifo*";

Que, con Carta N° 2233-2023-UNIA-DGA del 28 de noviembre de 2023, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad y/o certificación presupuestal por el importe de S/ 4,884.85 (cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 85/100 soles), para el pago de beneficios sociales a favor del ex servidor CAS Abog. Francisco Silvano Rengifo, en el cargo de Confianza de Secretario Técnico;

Que, a través de la Carta N° 350-2023-UNIA-R/OPP del 30 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumple con remitir la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000001581 por el importe de S/ 4,884.85 (cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 85/100 soles), para el pago de beneficios sociales a favor del ex servidor CAS Abog. Francisco Silvano Rengifo;

Que, mediante Carta N° 2303-2023-UNIA-DGA del 01 de diciembre de 2023, el Director General de Administración solicita al Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, se emita acto resolutivo para el pago de beneficios sociales a favor del ex servidor CAS Abog. Francisco Silvano Rengifo, en el cargo de Confianza de Secretario Técnico, por el importe de S/ 4,884.85 (cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 85/100 soles);



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la Unidad, de la Paz y Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 96-2023-UNIA-CU

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 07-2023-UNIA-CU, de fecha 20 de diciembre del 2023, el consejo universitario acordó POR MAYORIA, con voto dirimente del Rector, OTORGAR el pago de beneficios sociales a favor del ex servidor CAS Abog. Francisco Silvano Rengifo, quien se desempeñó como Secretario Técnico, por el importe de S/ 4,884.85 (cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 85/100 soles).

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR por única vez, el pago de beneficios sociales a favor del ex servidor CAS Abog. Francisco Silvano Rengifo, quien se desempeñó como Secretario Técnico, por el importe de S/ 4,884.85 (cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 85/100 soles).

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Área de Remuneraciones, el cumplimiento de la presente norma institucional de acuerdo con sus funciones y atribuciones.

TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

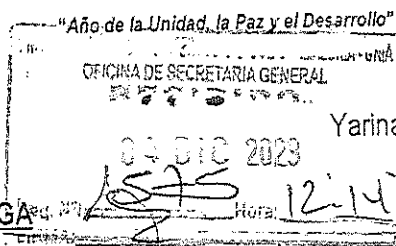
SECRETARÍO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA UNIA
CERTIFICA:
Que el presente documento es copia fiel
del original
28 D I C 2023
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA TUCAYALI
DR. ALEX DAVIS ASHWIN HUARACA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Ashwin Huaraca
Secretario General



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**
Institución de Educación Superior N° 431-2018-SUNEDUC-PE

**DIRECCIÓN
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**



Yarinacocha, 01 de diciembre del 2023

Carta N°2303-2023-UNIA-DGA

Doctor

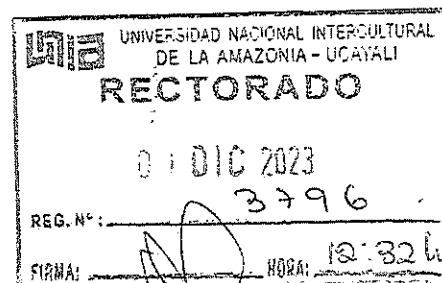
Juan López Ruiz

Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía

Presente

Asunto : Solicito Emisión de Acto Resolutivo

Ref. : Carta N°350-2023-UNIA-R-OPP



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, en atención al documento en referencia, presentado por la CPC Agripina Blanca Silva Salas, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgando la certificación de crédito presupuestal, para el pago por concepto de beneficios sociales, a favor del ex servidor CAS de confianza Abog. Francisco Silvano Rengifo, quien estuvo en el cargo de Secretario Técnico, por el importe de S/4,884.85 (cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 85/100 soles).

Al respecto, elevo expediente solicitando tenga a bien disponer a quien corresponda la emisión del **ACTO RESOLUTIVO**, para el pago.

Sin otro particular, expreso mis consideraciones.

Atentamente;

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONÍA**

Dr. Juan Nicolás Vela Vasquez
Director General de Administración

CC:
Asesorado
Institucional

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONÍA
SECRETARÍA GENERAL
PROVEIDO**

PASE A:

PARA:

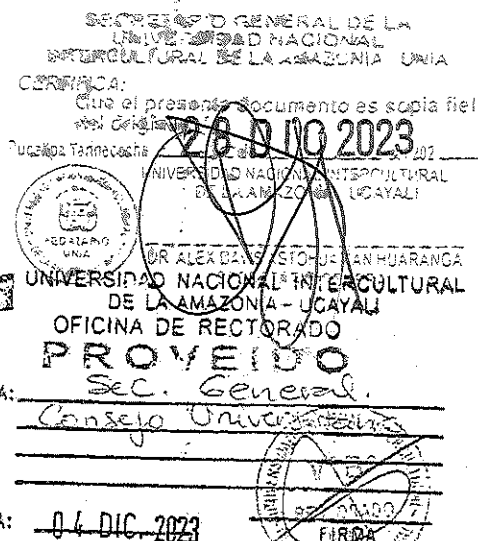
La primera universidad intercultural del Perú



ga@unia.edu.pe

ww.unia.edu.pe

Irretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú

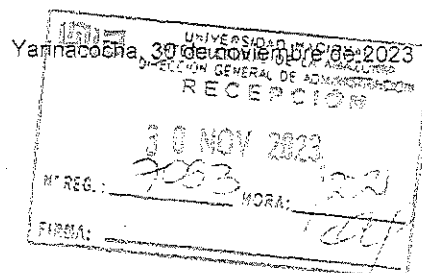




"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CARTA N°350-2023-UNIA-R/OPP

SEÑOR:
DR. JUAN NICOLÁS VELA VASQUEZ
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
Presente. -



ASUNTO : REMITO CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL
NOTA 1581

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle que en cumplimiento al numeral 41.2 del Artículo 40° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto - Decreto Legislativo N°1440 y el artículo N°13° de la directiva N°005-2010-EF/76.01, la cual establece que la Oficina General de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestal.

En virtud a ello, esta oficina remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001581 por el importe de S/. 4,884.85 (Cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 85/100 soles), para el pago de beneficios sociales a favor del ex servidor CAS Abog. Francisco Silvano Rengifo.

- META: 0023 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
- RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS
- CLASIFICADOR DE GASTOS 2.3.28.15 VACACIONES TRUNCAS DE CAS

La Unidad de Presupuesto y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, no participan en la indagación de mercado ni antes ni después de emitir opinión de disponibilidad o certificación presupuestal, siendo responsabilidad del área usuaria que solicita el requerimiento y de la unidad que realiza las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, en el marco del inciso 12.3, artículo 12° de la Directiva N°005-2022-EF/50.01, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2023".

La aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario se enmarca estrictamente a la disponibilidad presupuestal; Asimismo, no convalida actos administrativos que no se cifan a las normas legales vigentes o que se excedan lo dispuesto en el presente documento emitido, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto - Decreto Legislativo N°1440 y por lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado".

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

SECRETARÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA UNIA

CERTIFICA:
Que el presente documento es copia fiel
del Original

Yanacocha, 28 DIC 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA UNIA

DR. ALEX DAVIS DAVIDIAN HUARANGA
SECRETARÍA GENERAL



CC
Archivo
AS-TO-Huanc

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
C.P.C. Agripino Blanco Silva Salas
Jefe del OI de Planeamiento y Presupuesto

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PROVEIDO

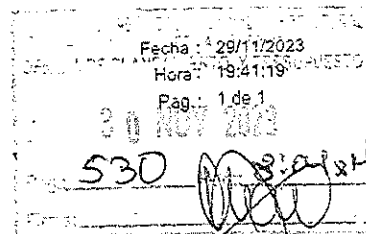
PASE A: *Rubén*

PARA: *Rubén*

FECHA: 30/11/23 FIRMA: *Rubén*



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000001581
(EN SOLES)



SECTOR : 10 EDUCACION
PLIEGO : 542 U.N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA [001200]

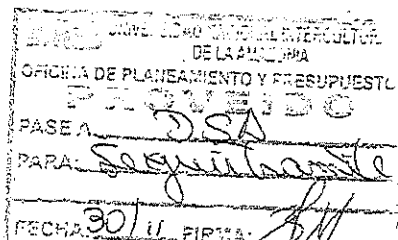
MES : NOVIEMBRE
FECHA DE DOCUMENTO: 29/11/2023
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : EX SERVIDOR CAS ABOG FRANCISCO SILVANO RENGIFO

FECHA APROBACION: 29/11/2023
ESTADO CERTIFICACION: APROBADO

N° DE DOCUMENTO: ARTA N 2233-DGA

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PR/PROD/PRXCT/AI/OBFRN. DIV/ GRPF META FFRBCGTTGSGSGDESE/SPD	MONTO
0001 INICIAL	
9001 9999999 5000003 22 006 0006 GESTION ADMINISTRATIVA	4,884.85
0023 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	4,884.85
1 RECURSOS ORDINARIOS	4,884.85
00	
5 GASTOS CORRIENTES	4,884.85
2.3 BIENES Y SERVICIOS	4,884.85
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	4,884.85
2.3.2.8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	4,884.85
2.3.2.8.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	4,884.85
2.3.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	200.48
2.3.2.8.1.5 VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	4,684.37
TOTAL	4,884.85
TOTAL CERTIFICACION	4,884.85
TOTAL NOTA	4,884.85



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
C.P.C. Yannel Soledad Cabanillas Echevarria
Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Sello Y Firma

SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA UNIA
CERTIFICA:
Que el presente documento es copia fiel
del original
28 DIC 2023
Yucelga Yennelochi
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA UICAYALI
DR ALEX DAVIS LAYO MAN HUANANGA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
Instituto de Educación Superior N° 8120 RESUNEDUC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DIRECCIÓN
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Yarinacocha, 28 de noviembre del 2023

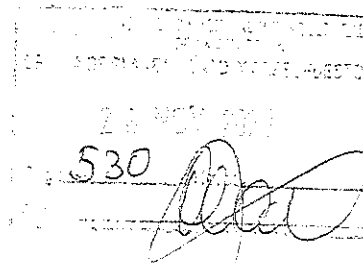
Carta N°2233-2023-UNIA-DGA

CPC

Agripina Blanca Silva Salas

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Presente



Asunto : Solicito Disponibilidad y/o Certificación de Crédito Presupuestal

Ref. : Informe Legal N°207-2023-UNIA-OAJ

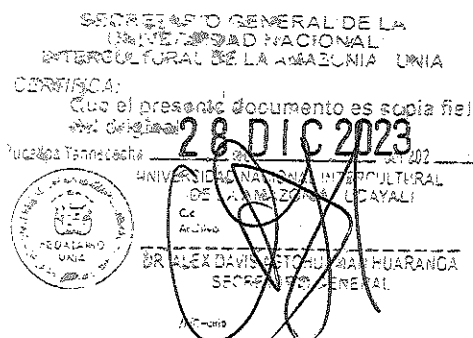
Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez, en mérito al documento de la referencia, se solicita **DISPONIBILIDAD Y/O CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL**, por el importe de **S/4,884.85** (cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 85/100 soles), para el pago de beneficios sociales a favor del ex servidor CAS Abog. Francisco Silvano Rengifo, en el cargo de Confianza de Secretario Técnico.

Agradeceré, consignar el detalle de los siguientes conceptos:

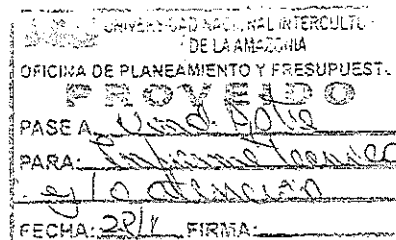
- Rubro y Fuente de Financiamiento.
- Clasificador de Gastos

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONÍA
Dr. Juan Nicolas Vela Vasquez
Director General de Administración



La primera universidad intercultural del Perú



ga@unia.edu.pe

ww.unia.edu.pe

Irretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME LEGAL N° 207 -2023-UNIA-OAJ

A : DR. JUAN NICOLÁS VELA VÁSQUEZ
DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-UNIA

DE : MG. ROSA FLOR SILVA TELLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA-UNIA

ASUNTO : Pago de Beneficios Sociales

REF : Carta N° 1882-2022-UNIA/DGA

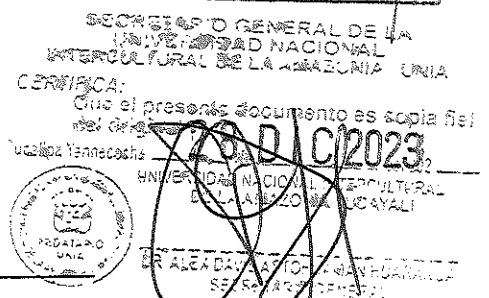
Fecha : Yarinacocha, 21 de noviembre de 2023

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION RECEPCION

28 NOV 2023

N° REG.: 6984 HORA: 9:54

FIRMA: [Firma]



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente; y en mérito al documento de la referencia, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Que, mediante la Carta N° 1882-2023-UNIA/DGA, el Director de la Dirección General de Administración, solicita opinión legal sobre el pago de vacaciones trucas respecto al exservidor CAS de confianza el Abg. Francisco Silvano Rengifo.

II. ANALISIS:

Artículo 18°, indica que el estado peruano reconoce que "cada universidad es autónoma de su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes".

Artículo 23° de la Constitución Política del Perú dice "...Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento"

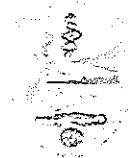
Que, de conformidad a la Ley Universitaria N° 30220 promulgada el 10 de julio del 2014, en su artículo 8° textualmente dice: "la autonomía universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido con la constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo; 8.2 De Gobierno; 8.3 Académico; 8.4 Administrativo y 8.5 Económico".

Respecto a la labor en función CAS, el 28 de junio del 2008 se promulga el Decreto Legislativo N° 1057- decreto legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, de fecha 25 de noviembre del 2008 se publica el Decreto Supremo N°075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, asimismo regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, del cual establece el descanso físico es un beneficio de quien goza y presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios que consiste en no prestar servicios por un periodo ininterrumpido de 15 días (modificado a 30 mediante literal f) del Art. 6°. Ley N° 29849) calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el integro de la contraprestación.

Que este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios de la entidad. La renovación o prorrogación no interrumpe el tiempo de servicios acumulado (Numeral 8.1 – Art 8 DS 075-2008-PCM). Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico. (Numeral 8.1. Art8 DS 075-2008-PCM).

Que el 06 de abril del 2012, se publica la ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales que en su artículo 2° modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo, reformando el periodo vacacional del 15 a 30 días (literal f) del Art. 6°- Ley N°29849.

Que obra en el presente el Informe N°171-2023-UNIA-DGA-URRHH/SE, cuya conclusión es: que le corresponde el pago de vacaciones trunca por haber laborado 340 días.

Que asimismo el Informe N°261-23-UNIA-DAG/UGRRHH-SREM, adjunta la Liquidación de Beneficios Servidor CAS, indicando que el neto a pagar es S/. 4,057.14 soles, por el periodo de tiempo de servicios 0 años, 11 meses, 03 días.

III. CONCLUSION:

Por lo expuesto, deviene en Procedente la solicitud del servidor profesional no docente Abg. Francisco Silvano Rengifo.

Procédase a emitir el correspondiente Acto Resolutivo, para lo cual se debe derivar a Secretaría General.

Atentamente,



Rosa Flor Silva Tello

Mg. Rosa Flor Silva Tello
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA UNIA
CERTEZA:
Que el presente documento es copia fiel
del original
Fucallpa Tarmatecha 28/01/2023
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA UCA YALI
DR. ALEX DAVID SOTO DE SAN HUARANGA
SECRETARÍA GENERAL

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PROVEIDO

PASE A: _____
PARA: _____
FECHA: 28/01/23 FIRMA: _____





UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
Ley Universitaria Resolución N° 131-2018-SUNEDUCO

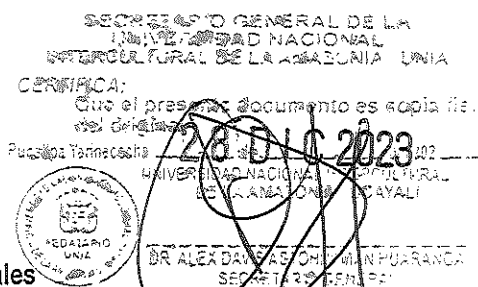
DIRECCIÓN
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Yarinacocha, 17 de octubre del 2023

Carta N°1882-2023-UNIA-DGA

Magister
Rosa Flor Silva Tello
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Presente



Asunto : Opinión Legal de pago por Beneficios Sociales

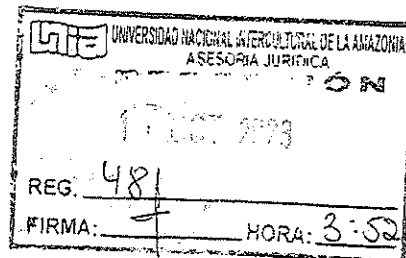
Ref. : Informe N°579-2023-UNIA-DGA-URRHH

Saludo a usted cordialmente y a la vez, en atención al documento en referencia, presentado por el CPC Marco Antonio Rengifo Del Águila, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicito **OPINIÓN LEGAL**, para el pago de beneficios sociales a favor del ex servidor CAS de confianza, en el cargo de Secretario Técnico, señor Francisco Silvano Rengifo, por el importe de **S/. 4,884.85** (cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 85/100 soles).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;

CPC José Luis Angles Paredes
Director de la Dirección General de Administración



La primera universidad intercultural del Perú



dga@unia.edu.pe

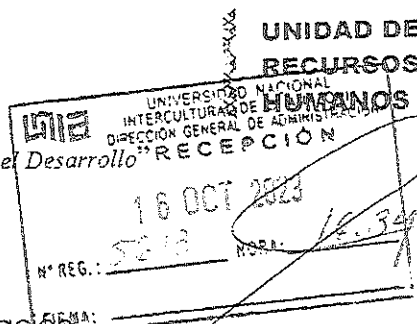
www.unia.edu.pe

Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



INFORME N°579-2023-UNIA-DGA/URRHH

Señor :

CPC. JOSE LUIS ANGLES PAREDES

Director de la Dirección General de Administración

ASUNTO : SOLICITO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA PAGO DE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DEL EX SERVIDOR CAS ABOG. FRANCISCO SILVANO RENGIFO.

REFERENCIA : a) INFORME N° 261-23-UNIA-DGA/URRHH-SREM.
b) INFORME N°171-2023-UNIA-DGA/URRHH/SE
c) RESOLUCIÓN N° 061-2023-UNIA-P

FECHA : Yarinacocha, 16 de octubre de 2023.

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de extenderle un cordial saludo y a la vez en atención a los documentos de la referencia, solicito certificación presupuestal por el importe de **S/ 4,884.85 (Cuatro mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 85/100 soles)**; para el pago de vacaciones truncas del ex Servidor CAS del cargo de Confianza de Secretario Técnico, **ABOG. FRANCISCO SILVANO RENGIFO.**

Adjunto el expediente que consta de ocho (7) folios.

Sin otro particular y en espera de la atención que gentilmente brinde al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA UNIA

C.P.C. Marco Antonio Benito del Aguila
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

C/c
Archivo

SECRETARÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA UNIA
CERTIFICA:
Que el presente documento es copia fiel
del original

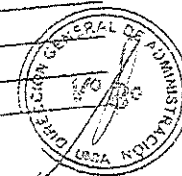
Pucallpa Yarinacocha 26 OCT 2023



DR. ALEX DAVILA SANCHEZ HUARANCA
SECRETARIO GENERAL

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PROVEIDO

PASE A: **DR. ALEX DAVILA SANCHEZ HUARANCA**
PARA: **DR. ALEX DAVILA SANCHEZ HUARANCA**
FECHA: **17 OCT 2023**



La primera universidad intercultural del Perú



rh@unia.edu.pe

www.unia.edu.pe

arretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DIAS	AÑOS	MESES	DIAS
Francisco Silvano Rengifo	RESOLUCION N°087-2022- UNIA-P	28/10/2022	03/10/2023	340	0	11	03

CONCLUSIONES

Al ex servidor le corresponde el pago de vacaciones trucas por haber laborado 340 días.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que el presente documento pase al Área de Remuneraciones para la cuantificación del monto y posterior a ello a la oficina correspondiente para la emisión del acto resolutivo.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

C.c.

Archivo

Econ. Alexis Adrián Torres Solignac

Unidad de Escalafón

SECRETARÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA UNIA

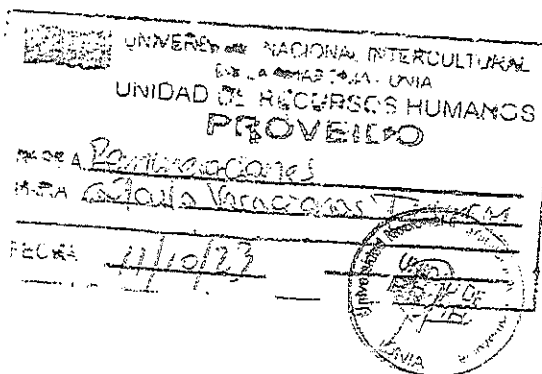
CERTIFICA:

Que el presente documento es copia fiel
del original.

Publicado en: 28 DIC 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONÍA UCAYALI

DR. ALEX DAVID ESTEBAN MAN HUARANCA
SECRETARIO GENERAL



La primera universidad intercultural del Perú



escalafon@unia.edu.pe

www.unia.edu.pe

Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA AMAZONÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del decenio de oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 061-2023-UNIA-P

Yarinacocha, 03 de octubre del 2023.

VISTO: La Carta N° 1822-2023-UNIA-DGA, mediante la cual la Dirección General de Administración de la UNIA, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el Informe mediante el cual se informa que el Abog. WERLING HUGO RAMIREZ LOJA, cumple con el perfil para el cargo de Secretario Técnico de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 113-2022-MINEDU, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de setiembre del 2022, y la Resolución Viceministerial N° 109-2023-MINEDU, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de agosto de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía quedó reconstituido de la siguiente manera: el Dr. ROMEL PINEDO RÍOS, en el cargo de Presidente; el Dr. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS como Vicepresidente Académico; y, el Dr. JAIME ALBERTO PASTOR SEGURA, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;



Que, los incisos h), i) y l) del subnumeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatorias, indica que dentro de las funciones de la Comisión Organizadora se encuentran: "Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora", así como la de "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo", y la de "Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley";

[Handwritten signature]

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su Artículo 4° sobre Clasificación, señala en su numeral 1. Funcionario público: "El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas; inciso a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria"; asimismo en el 2 - Empleado de confianza: "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad (...)" ; numeral 3 - Servidor público, establece en el inciso a) Directivo superior: "El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno";



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución establece que los cargo cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentra sometidos a las reglas de duración de contrato,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA AMAZONÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA



"Año del decenio de oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 061-2023-UNIA-P

Certificado de Trabajo, el cálculo y/o liquidación para reconocimiento del pago de beneficios sociales que correspondan, así como las demás acciones pertinentes relacionadas a la extinción del vínculo laboral.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al Abog. WERLING HUGO RAMÍREZ LOJA, en el cargo de Secretario Técnico de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA), a partir del día 04 de octubre del 2023, hasta que la Comisión Organizadora lo determine, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicio (CAS), cargo de confianza, y asimismo, regulado por la Ley N° 29849, "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Abog. WERLING HUGO RAMÍREZ LOJA, remita a la Comisión Organizadora, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente resolución, un informe sobre el estado situacional de la Dirección de Comunicaciones, dispuesta a su cargo con énfasis en las conclusiones y recomendaciones que puedan requerir la adopción de medidas correctivas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
+ Rector
+ V.P.
+ V.R.
+ V.C.
+ V.D.
+ V.E.
+ V.F.
+ V.G.
+ V.H.
+ V.I.
+ V.J.
+ V.K.
+ V.L.
+ V.M.
+ V.N.
+ V.O.
+ V.P.
+ V.Q.
+ V.R.
+ V.S.
+ V.T.
+ V.U.
+ V.V.
+ V.W.
+ V.X.
+ V.Y.
+ V.Z.

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Romel Pinedo Ríos
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel A. Mego Bardales
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA UNIA
CERTEJICA:
Que el presente documento es copia fiel
del Original
Pucallpa Yanelecocha
2023
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. ALEXANDER SANCHEZ BARRERA
Secretario General

